



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
 SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA  
 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

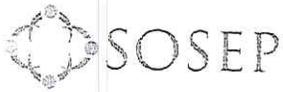
En cumplimiento a lo que establece la literal g) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contienen el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", según el artículo 3 literal g) establece: aceptar avanzar físicamente y financiar a programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable para la Secretaría de Obras Sociales, por lo que en el mes de Diciembre de 2019 esta Secretaría no ha requerido de financiamiento de recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.

  
 Lic. Francisco J. Colindres  
 DIRECTOR FINANCIERO  
 -SOSEP-



  
 Licda. Lorena Anabella Morales Quiroa  
 Directora de Planificación  
 -SOSEP-

 6 Av. 4-54 z.1, SOSEP Administración  
 2294-3800  
 [www.sosep.gob.gt](http://www.sosep.gob.gt)